



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2023-CM/MPJ

Jauja, 24 de julio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2023-CM/MPJ** de fecha 24 de julio del 2023; presidido por señor Alcalde Provincial de Jauja, Lic. Ángel Moisés Huamán Mucha, y los regidores en pleno, Sr. Raimundo Emiliano Flores Caso, Sra. Estefany Natalia Gonzales Torres, Sr. Emilio Epifanio Arroyo Osorio, Sra. Ruth Milagro Huamán Cordero, Sr. Misael Ghenmy Casachagua Reyes, Sra. Sandra Melina Mallaupoma Meza, Sra. July Andrea Castilla Rivera, Sra. Luz Elva, Chinchay Gómez Vda. de Balvin, Sra. Rosario Ángela Montero Cordero; sobre solicitud de vacancia del cargo de la segunda regidora de la Municipalidad Provincial de Jauja, contenida en el Expediente Administrativo de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Jauja N° 9874, de fecha 16 de Junio de 2023, peticionado por la persona de José Antonio cárdenas Escobar, identificado con de DNI N° 46372558; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. *"La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*;

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos *"son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, de acuerdo al inciso 10) del artículo 9° de la LOM, es atribución del Concejo Municipal: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor", asimismo de conformidad con el artículo 41° de la LOM los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, en el artículo 22°, señala las causales de vacancia del cargo de alcalde o regidor, sin embargo, el artículo 11°, referido a las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores, dispone que "Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor";

Que, en el mismo cuerpo normativo, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el **Artículo 23° "La vacancia del cargo**

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo Concejo Municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo";

Que, mediante Escrito signado Expediente Administrativo de mesa de partes de la **Municipalidad Provincial de Jauja N° 9874**, de fecha 16 de Junio de 2023, peticionado por la persona de José Antonio cárdenas Escobar, identificado con de DNI N° 46372558, solicita la vacancia del cargo de la segunda regidora de la Municipalidad Provincial de Jauja, **ESTEFANY NATALIA GONZALES TORRES**, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

1. Mediante documento presentado ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Jauja, Departamento de Junín, con fecha 25 de mayo de 2023 a horas 12.57 m., con Exp. 8491, cuyo contenido se basa en 02 folios; la señorita regidora **ESTEFANY NATALIA GONZALES TORRES** solicitó de manera textual la separación de funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Personal (MEDIO PROBATORIO 2) en atención a las siguientes alegaciones donde menciona que para asumir el cargo de gerente de desarrollo económico de la municipalidad provincial de jauja, se requiere de una experiencia no menor de 03 años, para el cargo de gerente de personal, en esta misma situación se requiere una experiencia similar (...).
2. Con fecha 01 de junio de 2023, a horas 11.49 m. El servidor Gamarra Ponce Hugo Alejandro Ronaldhño mediante Acta de Constatación (MEDIO PROBATORIO 4) menciona que ante la ORDEN de la regidora Estefany Natalia Gonzales Torres, se dirigió al Camal Municipal a las 10.15 am poniendo en conocimiento al jefe inmediato. El motivo de orden con urgencia de la regidora era para la revisión de DVR de las cámaras del Camal Municipal, el cual contiene grabaciones de dos cámaras operativas, (...) asimismo el mencionado trabajador

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



municipal manifestó que la urgencia era para adquirir una de las grabaciones que contiene el DVR.

3. Desde el día 03 de enero de 2023 hasta la fecha la regidora ESTEFANY NATALIA GONZALES TORRES conjuntamente con su señora madre María Teresa Torres Espinoza, identificada con DNI 20721278 han estado haciendo uso indebido de las instalaciones y equipamiento como computadoras que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Jauja, tal como se evidencia en el MEDIO PROBATORIO 5, lo que constituye el delito de peculado de uso, ya que ha utilizado bienes que no le corresponden, siendo de uso exclusivo para el PERSONAL que forma parte del EJECUTIVO de la entidad.

Que, mediante Carta N° 160-2023-SG/MPJ, de fecha 22 de junio del 2023, la Oficina de Secretaría General, notifica a la Regidora ESTEFANY NATALIA GONZALES TORRES, sobre la solicitud de vacancia presentada en su contra, por la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin que ejerza su derecho de defensa;

Que, mediante citación a sesión de concejo extraordinario N° 015-2023-SG/MPJ, de fecha 22 de junio del 2023, la Oficina de Secretaría General, notifica a los Regidores del Concejo Provincial de Jauja sobre la solicitud de vacancia presentada por el Sr. José Antonio cárdenas Escobar, identificado con DNI N° 46372558 en contra de la Regidora ESTEFANY NATALIA GONZALES TORRES, por la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, corresponde al Concejo Municipal de Jauja, pronunciarse sobre el pedido de solicitud de vacancia en contra del alcalde y/o regidores, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respetando el debido procedimiento establecido por Ley para tratar dicha solicitud; garantizando el debido procedimiento para tal fin, debiendo emitir su voto a favor o en contra conforme a lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112° del TUO de la LPAG, de aplicación supletoria a los procedimientos de vacancia y suspensión, que regula que los integrantes de órganos colegiados asistentes a la sesión deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, en ese sentido, se encuentra prohibido inhibirse de votar;

Que, después de un amplio debate entre los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja se ha procedido a efectuar la votación nominal, a fin de aprobar o rechazar el pedido efectuado por el Sr. José Antonio cárdenas Escobar, identificado con de DNI N° 46372558, siendo el resultado de 07 votos aceptando la vacancia y 03 votos rechazando la vacancia de la Segunda Regidora, incluyendo el miembro contra quien va dirigida la solicitud de vacancia; de acuerdo al siguiente detalle:

Regidor RAIMUNDO EMILIANO FLORES CASO (RECHAZA)
Regidora ESTEFANY NATALIA GONZALES TORRES (RECHAZA)
Regidor EMILIO EPIFANIO ARROYO OSORIO (ACEPTA)
Regidora RUTH MILAGRO HUAMAN CORDERO (ACEPTA)
Regidor MISAEL GHENMY CASACHAGUA REYES (ACEPTA)
Regidora SANDRA MELINA MALLAUPOMA MEZA (ACEPTA)

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Regidora JULY ANDREA CASTILLA RIVERA (ACEPTA)

Regidora LUZ ELVA CHINCHAY GOMEZ VDA. DE BALVIN (ACEPTA)

Regidora ROSARIO ÁNGELA MONTERO CORDERO (RECHAZA)

Alcalde, Lic. Ángel Moisés Huamán Mucha, (ACEPTA)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2023-CM/MPJ** de fecha 24 de julio del 2023, por **MAYORIA**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDORA DEL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA, DE LA SEÑORITA ESTEFANY NATALIA GONZALES TORRES, por la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a solicitud del ciudadano José Antonio Cárdenas Escobar, identificado con DNI N° 46372558, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acuerdo al ciudadano José Antonio Cárdenas Escobar, solicitante de la vacancia, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo a la señorita Estefany Natalia Gonzales Torres, Regidora de la Municipalidad Provincial de Jauja, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel